

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SERVICIO DE COCINA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE PARAYAS, CENTRO DEPENDIENTE DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA, DURANTE UN AÑO (CURSO ESCOLAR 2019-2020). EXPEDIENTE FMV/CEEP/NO SARA P. AB. 10/2019.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO:

Es objeto de este contrato el suministro regular de alimentos para poder ofrecer el servicio de restauración a los alumnos y personal del Colegio de Educación Especial de Parayas durante 1 año (previsiblemente curso escolar 2019 - 2020) de acuerdo a las características y los requerimientos que se definen en el pliego de prescripciones técnicas.

El suministro de productos alimenticios se hará en base a atender las necesidades de la cocina del Colegio que está en funcionamiento durante el curso escolar aprobado por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Necesidad:

El Colegio de Educación Especial de Parayas presta durante el curso escolar un servicio de comedor a los alumnos y personal del centro. A tal objeto, la Fundación Marqués de Valdecilla, debe sacar a concurso la contratación del suministro de productos alimenticios necesarios para poder prestar ese servicio de restauración a los alumnos y personal del Colegio.

Idoneidad:

La Fundación Marqués de Valdecilla, entidad que gestiona la Residencia del Colegio de Educación Especial de Parayas, no dispone de los medios materiales y personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación por lo que se considera que lo más idóneo y ajustado es la contratación de una o varias empresas que suministren los productos alimenticios necesarios para prestar el servicio de restauración.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Este expediente se tramitará conforme al procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo previsto en los artículos 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de la firma del contrato (previsiblemente curso escolar 2019-2020), pudiendo ser objeto de una prórroga desde la finalización del contrato hasta fin del curso escolar 2020-2021, prórroga que se hará de forma expresa y de mutuo acuerdo entre las partes y antes de la finalización del contrato inicial. En caso de prórroga no se aplicará revisión de precios.

En el caso de que la firma del contrato se realizará una vez iniciado el curso escolar, la duración de este contrato seguirá siendo de un año y abarcando el periodo correspondiente del curso escolar 2020 - 2021.

La prórroga se aprobará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Prórroga forzosa: De conformidad con lo dispuesto en el art.29 de la LCSP, si al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y dado el interés público para no interrumpir la prestación, el contrato se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto máximo del año de duración del contrato de suministro de productos alimenticios es de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.947,46 IVA incluido). Este gasto se abonará con cargo al proyecto RESIDENCIA CEEP del presupuesto de explotación y capital de la Fundación Marqués de Valdecilla.

El presupuesto máximo del año de duración del contrato se desglosa en:

Importe sin IVA: 41.645,45 euros.

I.V.A.): 3.302,01 euros.

Importe total: 44.947,46 euros.

El presupuesto máximo del año de duración del contrato desglosado por lotes es el siguiente:

- Lote I (carnes y derivados): 10.116,81 € + (IVA: 1.011,68 €) = 11.128,49 €.
- Lote II (pescados y verduras congeladas): 9.741,75 € + (IVA: 971,21 €) = 10.712,96 €.
- Lote III (fruta y verdura fresca): 11.038,60 € + (IVA: 441,54 €) = 11.480,14 €.
- Lote IV (productos no perecederos, conservas en lata, pasta, legumbres, bebidas, aceite y varios): 5.647,59 € + (IVA: 523,92 €) = 6.171,51 €.
- Lote V (lácteos, huevos y postres): 5.100,70 € + (IVA: 353,66 €) = 5.454,36 €.

Valor estimado (contrato inicial + 1 prórroga): 89.894,92 €.

Desglose de costes (art. 100.2 LCSP):

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta los datos obtenidos de las ratios sectoriales de las sociedades que realizan actividades de servicio de transporte por carretera publicados por el Banco de España, los costes se distribuyen de la siguiente forma:

Costes directos	Costes indirectos	Beneficio Industrial
82,24	14,78	2,98

Facturación: Las facturas se emitirán a nombre de la Fundación Marqués de Valdecilla (CIF: G39872197) debiendo facturar el adjudicatario por meses vencidos en base a su oferta y de acuerdo a la cantidad de productos suministrados durante el mes.

6. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

1. Precio ofertado por el licitador (máximo 90 puntos): Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del precio} = 90 \times \frac{\text{Importe mínimo ofertado}}{\text{Importe ofertado por cada proveedor}}$$

2. Plazo de entrega de pedidos puntuales y extraordinarios (máximo de 10 puntos):

- Hasta 30 minutos: 10 puntos.
- Más de 30 minutos hasta 60 minutos: 8 puntos.
- Más de 60 minutos hasta 90 minutos: 6 puntos.
- Más de 90 minutos hasta 120 minutos: 4 puntos.
- Más de 120 minutos hasta 150 minutos: 2 puntos.
- Más de 150 minutos: 0 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en la puntuación tendrán preferencia de adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate se procederá al desempate mediante un sorteo.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:

Entendemos que el precio es el elemento esencial a la hora de dar un valor principal al concurso en cuanto al ahorro de costes para la Fundación cuya unidad es deficitaria, mientras que también se prima el plazo de entrega en supuestos puntuales de suministro de productos necesarios para poder realizar el servicio de restauración diariamente.

7. AUTORIZACIONES E INFORMES PREVIOS PRECEPTIVOS.

Dado que la cuantía de valor estimado de este expediente no supera los ciento veinte mil euros (120.000€) no resulta necesario solicitar informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria (Disposición Adicional Décimo Primera de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019).

8. PUBLICIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159 la publicación de la licitación se realizará en el perfil del contratante de la Fundación Albergado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIDA: Acreditación documental del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: El licitador clasificado en primer lugar deberá acreditar un volumen anual mínimo de negocios de 50.000,00 euros en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS EXIGIDA: Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años indicando importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterio de selección: El licitador clasificado en primer lugar deberá aportar un mínimo de dos certificaciones de buena ejecución de los suministros relacionados con el objeto del presente contrato expedidos por los destinatarios de los mismos.

Condición de solvencia adicional:

De acuerdo con el artículo 76 LCSP, los licitadores incluirán en su oferta la relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato, especificando sus nombres y cualificación profesional. En su defecto, presentarán una declaración responsable en la que manifiesten no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán de la ejecución del contrato, aportando sus datos, y se comprometan a acreditar su afiliación y alta cuando las hayan contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

En Santander, a 5 de agosto de 2019.
EL RESPONSABLE DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARAYAS.

Fdo.: Miguel Angel Campo Ruíz.

